PRORROGA No. 03
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONINT-500-2025

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL CARMEN DE CHUCURI PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA VEREDA LAS ARRUGAS QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ CON EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI
VALOR INICIAL	El valor total del Convenio es de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 90.988.752,00)** • **APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI:** El MUNICIPIO aportará la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($51.988.752,00), los cuáles serán aportados por el municipio, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-01330 del 07 de Noviembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesoro Publico. • **APORTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI:** el Municipio aportará la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00), los cuáles serán aportados por el Municipio de el Carmen de Chucuri, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00792 del 07 de Noviembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.
VALOR MODIFICATORIO No. 01	El valor total del Convenio es de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCEINTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 92.326.822,00)** • **APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI:** El MUNICIPIO aportará la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($53.346.822,00), los cuáles serán aportados por el municipio. • **APORTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI:** el Municipio aportará la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00), los cuáles serán aportados por el Municipio de el Carmen de Chucuri.
PLAZO INICIAL	CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS
PRORROGA No. 01	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PRORROGA No. 02	OCHENTA (80) DIAS
PRORROGA No. 03	NOVENTA (90) DIAS
PLAZO TOTAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) DIAS
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHCUCURI Nit No. 800.099.829 – 6 Rep. Legal: OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ

CHUCURI – SANTANDER	C.C. No. 91.045.239 de San Vicente de Chucuri Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI Nit No. 890.270.859 – 6 Rep. Legal: WILLIAN TELLO SIERRA C.C. No. 13.635.316 de El Carmen Alcalde Municipal

Entre los suscritos a saber, **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ,** identificado con C.C. No. 91.045.239 de San Vicente de Chucuri – Santander, en calidad de Alcalde Municipal de San Vicente de Chucuri – Santander, posesionado mediante acta 841 de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Única del Círculo de San Vicente de Chucuri – Santander, facultado para ejercer las funciones propias de la contratación estatal como ordenador del gasto, y, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, literal b del numeral 3, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para efectos de este Convenio se denominará el **MUNICIPIO**, identificado con el Nit No. 800.099.829 – 6; por una parte, y por otra parte **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**, identificado con el Nit No. 890.270.859 – 6, representado legalmente por **WILLIAN TELLO SIERRA** identificado con C.C. No. 13.635.316 de El Carmen– Santander, en calidad de Alcalde Municipal del municipio de El Carmen de Chucuri – Santander, según acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No. 673 del 28 de diciembre de 2024 expedido por la Notaría Única del Círculo de el Carmen de Chucuri – Santander, facultado para ejercer las funciones propias conferidas en los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, literal b del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y, de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, desarrollando los Fines del Estado, y los artículos 113 y 209 del mismo compilado superior, bajo la óptica de la colaboración armónica y los principios de la función administrativa y en especial, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a nuestro cargo de conformidad con las siguientes cláusulas que adelante se exponen, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CONINT-500-2025.

2. El día 11 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio.

3. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió Prorroga No. 01 al Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que se debía adelantar los trámites administrativos para adelantar el proceso de selección derivado del mismo en la vigencia 2026.

4. Que el día 03 de marzo de 2026 se suscribió Modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo, en virtud de la incorporación del nuevo tributo por parte del

Municipio de San Vicente de Chucuri aplicable a los contratos, por lo tanto, se realizó la modificación a la Cláusula Sexta – Valor del Convenio ajustando el valor total del Convenio y el aporte realizado por parte del Municipio de San Vicente de Chucuri.

5. Que el día 06 de abril de 2026 se suscribió Prorroga No. 02 al Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que se debía adelantar los trámites administrativos para adelantar el proceso de selección derivado del mismo en la vigencia 2026.

6. Que el Municipio de San Vicente de Chucuri viene adelantando el proceso de selección para la realización del Contrato de Obra Pública, el cual se encuentra en página en estado de traslado del informe de evaluación.

7. Que el plazo de ejecución vigente del Convenio Interadministrativo No. CONINT-500-2025 resulta insuficiente para culminar de manera adecuada la totalidad de las etapas precontractual y contractual del Contrato de Obra Pública derivado del mismo, por las siguientes razones técnicas y administrativas: (i) Actualmente el proceso de selección se encuentra en la fase de traslado del informe de evaluación. Este término ha debido prolongarse y extenderse más de lo previsto inicialmente debido a las múltiples y detalladas observaciones técnicas y jurídicas presentadas por parte de los dos (2) oferentes del proceso. En consecuencia, se requieren aproximadamente veinte (30) días hábiles adicionales para consolidar las respuestas definitivas a dichas observaciones, proferir el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, y suscribir el respectivo contrato, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; (ii) En la etapa contractual, la ejecución material de las obras de mantenimiento y adecuación del puente vehicular objeto del Convenio demanda un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo técnicamente necesario para el desarrollo de las intervenciones de infraestructura vial programadas según los estudios y diseños que soportan el proyecto; y (iii) Una vez concluidas las obras, se precisan quince (15) días calendario para adelantar los trámites administrativos de entrega y recibo a satisfacción de la obra, la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y demás gestiones necesarias para el cierre técnico, financiero y administrativo del Convenio. En consecuencia, el plazo adicional requerido asciende a un total de noventa (90) días calendario, tiempo indispensable para garantizar la correcta ejecución del objeto convenido y el cumplimiento de los fines del Estado en materia de infraestructura vial terciaria.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el Convenio Administrativo No. CONINT-500-2025 contemplado en la CLÁUSULA QUINTA con un plazo adicional de NOVENTA (90) DIAS quedando un plazo total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) DIAS.

CLASULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio inicial no modificadas mantienen su vigencia.

En constancia se firma a los 04/06/2026

POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI:

OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San Vicente de Chucuri

POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI:

WILLIAN TELLO SIERRA
Alcalde Municipal de El Carmen de Chucuri

Elaboró: Daniel R.
Asesor Asuntos Contractuales

Responsable Aspectos Técnicos:
Diana C- Sec Planeación e Infraestructura